



**REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE
SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y/O
REPARACIÓN DE OBRAS MENORES EN
JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SEGUNDA
REGIÓN. ID 1573-33- LP14.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 044

ANTOFAGASTA, 05 FEB 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/29 del año 2.015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de suministro de mantención y/o reparación de obras menores en jardines infantiles y oficinas de Dirección Regional de la Segunda Región, suscrito entre Junji y Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, representada legalmente por don Rodrigo Javier Riveros Adasme, Cédula Nacional de Identidad N° 18.138.625-8, de fecha 05 de febrero del año 2015 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 05 de febrero del año 2015, se celebra contrato por servicios de suministro de mantención y/o reparación de obras menores en jardines infantiles y oficinas de Dirección Regional de la Segunda Región, suscrito entre Junji y Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, representada legalmente por don Rodrigo Javier Riveros Adasme, Cédula Nacional de Identidad N° 18.138.625-8.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato por servicios de suministro de mantención y/o reparación de obras menores en jardines infantiles y oficinas de Dirección Regional de la Segunda Región, suscrito entre Junji y Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, representada legalmente por don Rodrigo Javier Riveros Adasme, Cédula Nacional de Identidad N°18.138.625-8., de fecha 5 de febrero del año en curso, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO POR SERVICIOS DE SUMINISTRO SERVICIO DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE OBRAS MENORES EN JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SEGUNDA REGIÓN, ID 1573-33-LP14.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS & RIVEROS TECNOLOGÍAS LIMITADA

En Antofagasta, a 05 de Febrero del año 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS & RIVEROS TECNOLOGÍAS LIMITADA**, **RUT 76.674.560-1**, representada legalmente por don Rodrigo Javier Riveros Adasme, Cédula Nacional de Identidad 18.138.625-8, con domicilio en Calle Elquí N°406, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/ 021 de fecha 21 de Enero del año 2015, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS & RIVEROS TECNOLOGÍAS LIMITADA, RUT 76.674.560-1**, representada legalmente por don Rodrigo Javier Riveros Adasme, Cédula Nacional de Identidad 18.138.625-8, con domicilio en Calle Elquí N°406, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios de mantención y/o reparación de obras en jardines infantiles y Oficinas de Dirección Regional de la Segunda Región, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta. El presupuesto inicial estimado para la mantención de los jardines infantiles es de \$ 60.000.000 de pesos IVA incluida y de la Oficinas de Dirección Regional es de \$ 5.000.000 IVA incluida. Anual

Se acompaña Boleta de Garantía N° 0458727 de fecha 04 de febrero del año 2015, por el valor de 3.250.000 pesos (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos), cuyo plazo de validez se fija hasta el día 05 de marzo del año 2016, tomada por **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS & RIVEROS TECNOLOGÍAS LIMITADA, RUT 76.674.560-1**, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: El contrato será a suma alzada sin reajuste, y deberá suscribirse en el plazo indicado en el punto VIII.- "Cronograma de la Licitación".

El o los adjudicatarios, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se efectúe la notificación de la resolución de adjudicación, deberá entregar en la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional, según corresponda, los siguientes antecedentes:

a) Fotocopia del RUT;

b) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), y fotocopia del documento que conste la personería del representante legal, según corresponda, ambos certificados con una antigüedad **no superior a 60 días hábiles** contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de Mercado Público;

c) La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales según se indica en el numeral siguiente, cuando proceda, de acuerdo al punto **XXIII** de las presentes bases.

Si el o los adjudicatarios no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Obligaciones Laborales, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

El contrato que se suscribirá deberá individualizar tanto la naturaleza de la garantía, esto es, si se está en presencia de una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza a la vista, además de señalar, expresamente, la fecha de vencimiento de dicho instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, debiendo el proveedor presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente, en los mismos plazos señalados en este punto.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de las reparaciones y/o mantenciones, en el caso que aquellos aumentos o reparaciones accesorias o complementarias involucren partidas que no se encuentren dentro de las partidas identificadas en la presente licitación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá solicitarlas al proveedor adjudicado la cotización respectiva de acuerdo a los valores de mercado establecidos para ello, lo cual deberá ser verificado y aprobado por la Unidad de Infraestructura o por un profesional competente para dichos fines, y se materializará a través de un contrato conexo.

CUARTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de las reparaciones y/o mantenciones, en el caso que aquellos aumentos o reparaciones accesorias o complementarias involucren partidas que no se encuentren dentro de las partidas identificadas en la presente licitación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá solicitarlas al proveedor adjudicado la cotización respectiva de acuerdo a los valores de mercado establecidos para ello, lo cual deberá ser verificado y aprobado por la Unidad de Infraestructura o por un profesional competente para dichos fines, y se materializará a través de un contrato conexo.

QUINTO: Respecto a las garantías:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas, como así mismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la ley 19.886, el adjudicatario se obliga a presentar una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza a la vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, correspondiente al 5% del contrato establecido.

La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 60 días hábiles posteriores a la fecha de término de contrato, o de su prórroga posterior. En caso de renovación del respectivo contrato, esta garantía deberá renovarse, por el mismo plazo de renovación de este, aumentado en 60 días hábiles.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos. Esta garantía deberá ser entregada a través de la oficina de parte, quien derivará a la Unidad de Adquisiciones. La glosa de la Garantía debe indicar, **“En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato de suministro, licitación pública 1573-XX-LP14 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante”** En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada simple del proveedor, la cual se adjuntará al mencionado documento. Su devolución se realizará por parte de la unidad de tesorería previo cumplimiento del plazo de la vigencia de la boleta y de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimiento de boletas de garantías para Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta N°015/3528 del 05 de noviembre del 2009.

GARANTIA BUENA EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

Con la finalidad de garantizar la buena ejecución de los trabajos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la ley 19.886, el adjudicatario se obliga a presentar una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza a la vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, equivalente al 5% de los trabajos contratados., esta garantía será solicitada para aquellas mantenciones que **superen las 50 UTM.**

La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 60 días hábiles posteriores a la fecha que se establezca en conjunto con el contratista y la unidad de infraestructura para dar término a los trabajos contratados.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos. Esta garantía deberá ser entregada a través de la oficina de parte, quien derivará a la Unidad de Adquisiciones. La glosa de la Garantía debe indicar, **"BUENA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN J.I XXXXXX ID: 1573-XX-LP14"** En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada simple del proveedor, la cual se adjuntará al mencionado documento. Su devolución se realizará por parte de la unidad de tesorería previo cumplimiento del plazo de la vigencia de la boleta y de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimiento de boletas de garantías para Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta N°015/3528 del 05 de noviembre del 2009.

SEXTO: El contrato tendrá una vigencia hasta el 31/12/2015, contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe.

Por la naturaleza del contrato y debido a que los servicios son indispensables para la continuidad y el correcto funcionamiento de los establecimientos que administra JUNJI, el contrato podrá renovarse tácita y automáticamente por una sola vez, por un periodo adicional de 12 meses, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante carta certificada con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo establecido en el punto **XXVII** de las presentes bases administrativas.

SÉPTIMO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los trabajos encomendados, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto TOTAL NETO, las que serán descontadas de la factura presentada por el oferente.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total de los servicios contratados, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva **la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución de los trabajos, cuando proceda.**

El plazo de las obras a ejecutar deberá ser informado en la cotización que presentará el contratista cada vez que realizar un trabajo en el establecimiento, cual tendrá la validez para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

OCTAVO: La cancelación se realizará de las siguientes formas:

Toda factura debe considerar el detalle de los servicios requeridos, individualizando la unidad educativa que solicitó el servicio con su valor neto, más el I.V.A. Los precios deben ser acorde al contrato suscrito. Deberán emitirse las Facturas a nombre del Junta Nacional de Jardines Infantiles, Antofagasta, Rut N° 70.072.600-2, con domicilio en Avda. Argentina 2989, Antofagasta.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva, con los siguientes antecedentes:

- a) Estado de Pago donde estén considerados todos los trabajos realizados, visado por la Unidad de Infraestructura cuando proceda, y/o el encargado de mantención de jardines.
- b) Factura Correspondiente
- c) Certificado de Inspección del trabajo, con una vigencia **de 30 días**.
- d) Acta de Recepción conforme sin observaciones
- e) Cotización de los trabajos con V° B° de la Unidad de Infraestructura
- f) Fotos como medio de verificación de los trabajos realizados

Una vez terminada la obra menor y recepcionada conforme por la Directora del Establecimiento y profesional competente, se recepcionará la factura del contratista, que se cancelará dentro de los 20 días hábiles contados desde la recepción del documento en dependencias de la Dirección Regional de JUNJI Segunda Región.

Para aquellos trabajos que superen las 50 UTM, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá entregar dos estados de pago.

- a. Un primer pago correspondiente a un 50 % del precio de los trabajos encomendados, al acreditar un avance de un 50 % mínimo de las obras mediante certificado del profesional competente que lo confirme en tal sentido.-
- b. Un segundo pago correspondiente a un 50% restante de los trabajos encomendados, al acreditar un avance de un 100% de las obras mediante certificado del profesional competente que lo confirme en tal sentido. Y previa recepción provisoria de las obras sin observaciones.

El proveedor al momento de solicitar que se curse cada pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. En el caso de que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Para los efectos indicados precedentemente el proveedor deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

NOVENO: La supervisión del contrato será responsabilidad de la Unidad de Infraestructura y, cuando los trabajos lo ameriten designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Contraparte Técnica, cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de los trabajos velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar los diferentes pagos presentado por el proveedor y efectuar la recepción provisoria y definitiva de la contratación, que corresponda.

DÉCIMO: El o los proveedores adjudicados serán sometidos a evaluación semestral de proveedores, cuya evaluación también puede ser causal de término de contrato, si dicha evaluación por dos periodos consecutivos resulta ser desfavorable, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desestimar el contrato vigente, de acuerdo a lo indicado en el punto XXII de las presentes bases administrativas.

La Unidad de Adquisiciones junto con la Unidad de Infraestructura aplicaran pauta de evaluación, que considera 4 aspectos: calidad del servicio, respuesta a los llamados y oportunidad de entrega de los servicios, condiciones de la entrega del servicio, desempeño general.

Dicha evaluación será también notificada por la Sección de Infraestructura a la abogada regional para que realice el término de contrato cuando proceda.

DÉCIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica en base a los hitos de su Carta Gantt.
- f. Demora de diez días corridos o más en el cumplimiento de la carta Gantt presentada en al oferta.
- g. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXVI de las presentes Bases.
- h. Evaluaciones a los Proveedores desfavorables por dos periodos consecutivos.
- i. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al proveedor, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a conformidad.

UNDÉCIMO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El proveedor deberá presentar el registro de los trabajadores que ingresaran al establecimiento, si existiese un reemplazo de dicha nomina, ésta debe ser informada oportunamente a la Dirección Regional, a través de la oficina de partes e informar a la directora de la unidad educativa por escrito.

Además en aquellos casos en que se mantengan los menores dentro del predio, deberá ser resguardada la integridad de los párvulos y evitar el contacto de los trabajadores con esto.

El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio, asume los costos de consumos básicos que se requieran para la ejecución de sus trabajos. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

Asimismo, el proveedor debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores, los cuales deben mantenerse higienizados desde el comienzo y hasta el término de todas y cada una de las obras que así lo ameriten.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DUODÉCIMO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del contrato definitivo.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 393, del 16 de Diciembre del año 2.014, que dispone la licitación pública, en la contratación del servicio de mantención y/o reparación de obras en jardines infantiles y Oficinas de Dirección Regional de la Segunda Región, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta.
- Resolución Exenta N° 015/021, del 21 de Enero del año 2.015, la cual adjudica y contrata al proveedor para ejecutar los servicios de mantención y/o reparación de obras en jardines infantiles y Oficinas de Dirección Regional de la Segunda Región, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 16 de Diciembre del año 2.014, en el sitio web "www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-33-LP14.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID ID 1573-33-LP14, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID 1573-33-LP14.

Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Resolución N° 015/29, de fecha 23 de enero del año 2015, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

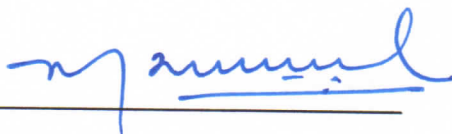
Que la personería de Rodrigo Javier Riveros Adasme, Cédula Nacional de Identidad 18.138.625-8, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS & RIVEROS TECNOLOGÍAS LIMITADA, RUT 76.674.560-1**, consta en copia de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 29 de septiembre del año 2006, otorgada ante don Edmundo Dagoberto Devia Osorio, Notario Público Titula de la Quinta Notaría de Antofagasta.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Prevía lectura, las partes ratifican y firman

RODRIGO JAVIER RIVEROS ADASME
SOCIEDAD COMERCIA RIVEROS & RIVEROS
TECNOLOGÍAS
CONTRATISTA



MABEL ENCALADA CONTRERAS

DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

^{lwp}
MEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Sociedad Comercial Riveros & Riveras Tecnologías Limitada. ✓
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación.
- Sección de Infraestructura y Administración de Terceros.
- Martín Castro López
- Claudio Chavez Herrera
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji.